



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 25 de enero de 2021
N° Oficio CCM/1L/DI/ERA/013/2021

Doc. Signed by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
 DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

1

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
 P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El VIH, que continúa siendo uno de los mayores problemas para la salud pública mundial, se ha cobrado ya casi 33 millones de vidas. Sin embargo, habida cuenta

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

del acceso creciente a la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la atención eficaces del VIH, incluidas las infecciones oportunistas, la infección por el VIH se ha convertido en un problema de salud crónico llevadero que permite a las personas que viven con el virus llevar una vida larga y saludable.

Se estima que, a finales de 2019, había 38 millones de personas con el VIH.

Como resultado de los esfuerzos internacionales concertados para responder al VIH, la cobertura de los servicios ha ido aumentando constantemente. En 2019, el 68%% de los adultos y el 53% de los niños con el VIH estaban en tratamiento antirretrovírico (TAR) de por vida.

Una gran mayoría (85%) de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia con el VIH también estaban en tratamiento con antirretrovíricos, lo que no solo protege su salud, sino que también previene que transmitan el virus a sus hijos.

A finales de 2019, se estima que el 81% de las personas con el VIH conocían su estado serológico. El 67% del total estaba en tratamiento antirretrovírico y el 59% había logrado suprimir el virus y, por tanto, el riesgo de infectar a otros.

A finales de 2019, el número de personas con acceso al tratamiento antirretrovírico era de 25,4 millones.

Entre 2000 y 2019, las nuevas infecciones por el VIH disminuyeron en un 39% y las muertes relacionadas con el VIH en un 51%, y se salvaron 15,3 millones de vidas salvadas gracias al TAR. Este logro fue el resultado de los grandes esfuerzos realizados por los programas nacionales sobre el VIH con el apoyo de la sociedad civil y los asociados internacionales en favor del desarrollo.

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

Debido a las deficiencias en los servicios relacionados con el VIH, en 2019 murieron 690 000 personas por causas relacionadas con el VIH y 1,7 millones de personas se infectaron.

En 2019, los grupos de población clave y sus parejas sexuales representaron más del 60% de todas las nuevas infecciones por el VIH en el grupo etario de 15 a 49 años (se estima que un 62%). En cada una de las siguientes regiones: Europa (oriental, central y occidental) y Asia central, Asia y el Pacífico, América del Norte, Oriente Medio y el Norte de África, estos grupos representaban más del 95% de las nuevas infecciones por el VIH.

La OMS define como poblaciones clave aquellas personas de determinados grupos de población que corren un mayor riesgo de adquirir el VIH en todos los países y regiones. Los grupos de población clave son: hombres que tienen relaciones sexuales con hombres; personas que se inyectan drogas; personas recluidas en cárceles y otros entornos cerrados; trabajadores del sexo y sus clientes; y personas transgénero.

El aumento de la vulnerabilidad al VIH suele estar asociado a factores legales y sociales, lo que aumenta la exposición a situaciones de riesgo y crea obstáculos para acceder a servicios de prevención, detección y tratamiento del VIH eficaces, de calidad y asequibles.

Además, dadas sus circunstancias de vida, otros grupos poblaciones pueden ser particularmente vulnerables y correr un mayor riesgo de infección por el VIH, como las adolescentes y las mujeres jóvenes de África meridional y oriental y los pueblos indígenas de algunas comunidades.

Más de dos tercios de todas las personas con el VIH viven en la Región de África de la OMS (25,7 millones). Si bien el VIH es prevalente entre la población en

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

general en esta Región, un número cada vez mayor de nuevas infecciones se produce entre los grupos de población clave.

El VIH se puede diagnosticar mediante pruebas de diagnóstico rápido que pueden proporcionar resultados el mismo día. Cada vez se dispone de más autopruebas de detección del VIH, que constituyen una alternativa eficaz y aceptable de incrementar el acceso a las personas a las que no llegan los servicios de los centros de salud de realización de pruebas de detección del VIH. Las pruebas rápidas y las autopruebas de detección del VIH han facilitado el diagnóstico y la vinculación con el tratamiento y la atención.

Aunque no existe cura para la infección por el VIH, el tratamiento con antirretrovíricos eficaces permite mantener controlado el virus y prevenir la transmisión a otras personas.

II. Problemática de la perspectiva de género en su caso

No se configura.

III. Argumentos que la sustentan

Se debe ampliar la cobertura de enfermedades de alto costo y seguir al pendiente de la atención integral y el tratamiento de los padecimientos como lo es el VIH.

Por lo que la ciudad debe buscar actuar de manera coordinada y con el apoyo de Instituciones privada y Organismos Internacionales que atienden y buscan prevenir esta enfermedad.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

El firmar acuerdos y llevar a cabo nuevos programas y proyectos puede abarcar y prevenir un mayor sector de la población.

5

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

PRIMERO: De conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 7 fracción XV ,337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

V. Ordenamiento a modificar

UNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL

VI. Texto normativo propuesto

Texto actual	Texto reformado
Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el VIH/SIDA y otras ITS, basadas en evidencia científica;</p> <p>II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de las estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;</p> <p>III. Desempeñarse como un ente de coordinación de los sectores público y social, en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;</p> <p>IV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;</p> <p>V. Recomendar a las autoridades locales a través de las instancias pertinentes, modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes vinculadas con la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;</p>	<p>I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el VIH/SIDA y otras ITS, basadas en evidencia científica;</p> <p>II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de las estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;</p> <p>III. Desempeñarse como un ente de coordinación de los sectores público, social, del sector privado e instituciones internacionales en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;</p> <p>IV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;</p> <p>V. Recomendar a las autoridades locales a través de las instancias pertinentes, modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes vinculadas con la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;</p>
---	--



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>VI. Sugerir la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, con instituciones y organismos de los sectores público y social, así como con otras entidades de la Federación;</p> <p>VII. A propuesta del Centro, otorgar un reconocimiento de vigencia anual, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las personas morales con domicilio legal en el Distrito Federal, que se distingan por llevar a cabo programas o medidas para la prevención del VIH/SIDA y para prevenir la discriminación asociada al VIH;</p> <p>VIII. Aprobar los Lineamientos de Operación del Centro y enviarlos al Jefe de Gobierno para los efectos de la presente Ley;</p> <p>IX. Expedir su Reglamento interno; y</p> <p>X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.</p>	<p>VI. Sugerir la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, con instituciones y organismos de los sectores público, social, del sector privados e instituciones internacionales, así como con otras entidades de la Federación;</p> <p>VII. A propuesta del Centro, otorgar un reconocimiento de vigencia anual, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las personas morales con domicilio legal en el Distrito Federal, que se distingan por llevar a cabo programas o medidas para la prevención del VIH/SIDA y para prevenir la discriminación asociada al VIH;</p> <p>VIII. Aprobar los Lineamientos de Operación del Centro y enviarlos al Jefe de Gobierno para los efectos de la presente Ley;</p> <p>IX. Expedir su Reglamento interno; y</p> <p>X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.</p>
---	--



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>Artículo 28. El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:</p> <p>I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;</p> <p>II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá;</p> <p>III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica;</p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>V. La Secretaría de Educación;</p> <p>VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;</p> <p>VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;</p> <p>VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;</p>	<p>Artículo 28. El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:</p> <p>I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;</p> <p>II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá;</p> <p>III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica;</p> <p>IV. La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>V. La Secretaría de Educación;</p> <p>VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;</p> <p>VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;</p> <p>VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;</p>
--	--



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>IX. Siete representantes del sector social, y</p> <p>X. Cuatro representantes del sector académico.</p> <p>Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.</p> <p>El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.</p>	<p>IX. Siete representantes del sector social, y</p> <p>X. Cuatro representantes del sector académico.</p> <p>Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.</p> <p>El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Organismos del sector privados e instituciones internacionales.</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: FRACCIONES III Y VI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

SEGUNDO: ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el VIH/SIDA y otras ITS, basadas en evidencia científica;

II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de las estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

III. Desempeñarse como un ente de coordinación de los sectores público, social, **del sector privado e instituciones internacionales** en materia de prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

IV. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

V. Recomendar a las autoridades locales a través de las instancias pertinentes, modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes vinculadas con la prevención y la atención integral del VIH/SIDA y otras ITS;

VI. Sugerir la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, con instituciones y organismos de los sectores público, social, **del sector privados e instituciones internacionales**, así como con otras entidades de la Federación;



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

VII. A propuesta del Centro, otorgar un reconocimiento de vigencia anual, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las personas morales con domicilio legal en el Distrito Federal, que se distingan por llevar a cabo programas o medidas para la prevención del VIH/SIDA y para prevenir la discriminación asociada al VIH;

11

VIII. Aprobar los Lineamientos de Operación del Centro y enviarlos al Jefe de Gobierno para los efectos de la presente Ley;

IX. Expedir su Reglamento interno; y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 28. El Consejo estará integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Salud, quien en caso de ausencia de la Presidencia, la suplirá;

III. El Centro, quien fungirá como Secretaría Técnica;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social;

V. La Secretaría de Educación;

VI. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

VII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

12

VIII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;

IX. Siete representantes del sector social, y

X. Cuatro representantes del sector académico.

Todas las personas integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con derecho de voz y voto, excepto el Centro quien tendrá derecho sólo a voz pero no a voto en su calidad de Secretaría Técnica.

El Presidente del Consejo formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Organismos del sector privados e instituciones internacionales.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Dado en la Ciudad de México a 25 de enero de 2021

13

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARAN